

**19529** *RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994.*

Suscrito, con fecha 22 de junio de 1991, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña, en los años 1991 a 1994.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.-El Director general, Jordi Menéndez y Pablo.

### CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de 1991.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El ilustrísimo señor don Javier Aztarain Díez, Director general de Deportes y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

#### EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambas una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Únicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que estas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas Instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo,

con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes, y la Comunidad Foral de Navarra han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda. Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Diputación Foral de Navarra aportará 60.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 30.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A Concepto 754 de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera. El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las Instituciones citadas y del Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Navarra.

Cuarta. Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta. La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma, de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quien corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta. La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todas aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la Entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima. Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava. La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia.  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

El Director general de Deportes y Juventud  
de la Comunidad Foral de Navarra.  
FRANCISCO JAVIER AZTARIAN DIEZ

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.

#### ANEXO

##### Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Navarra

Refugio de Belagua. Acondicionamiento, primera fase:

El Consejo Superior de Deportes aportará 7.969.370 pesetas.  
La Diputación Foral de Navarra aportará 15.933.030 pesetas.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

**19530** -RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se hace pública la relación de ayudas económicas concedidas durante el primer semestre del año 1991 para la organización de Escuelas Verano y otras actividades de formación.

Por Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) se convocaron ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación del profesorado que se realicen durante el año 1991.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección a que se hace referencia en el apartado 10 de la mencionada Orden, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 de la misma.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Hacer pública las ayudas económicas concedidas durante el primer semestre de 1991 a las Entidades que se relacionan en el anexo de esta Resolución para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación, modalidades I y II, cuyas fechas de celebración están comprendidas entre los meses de enero a septiembre de 1991.

Segundo.-El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes legales de las Entidades beneficiarias.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

#### ANEXO

Entidad organizadora	Cantidad concedida Pesetas
Asociación Pedagógica para la Renovación de la Escuela (APRE)	300.000
Escuela de Verano de Aragón-Huesca	2.070.000
Escuela de Verano de Aragón-Zaragoza	1.350.000
Associació Il·lenca per a la Renovació Educativa	1.521.100
Colectiu Escola d'Estiu de Mallorca	1.510.250
Associació Educativa de les Illes	712.500
Moviment de Renovació Pedagògica	1.875.000
Movimiento de Renovación Pedagógica ABACO	75.000
Concejo Educativo de Castilla-León	7.431.950
Asociación para la Renovación de la Enseñanza ARE	270.000
Escuela de Verano de Cuenca	1.875.000
Coordinadora de Maestros de Escuela Rural de la Región de Murcia	159.200
Escuela de Verano de La Rioja	1.125.000
Movimiento Cooperativo de Escuela Popular	2.700.000
Instituto Galego de Socio-Pedagogía	1.800.000
Movimiento de Renovación Pedagógica Aula-Libre	225.000
<b>Total</b>	<b>25.000.000</b>

**19531** RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes, para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores.

Suscrito con fecha 20 de mayo de 1991 el anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo al Convenio que se adjunta.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

En Madrid a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno,

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario del Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes,

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid,

#### ACUERDAN

Renovar dicho Convenio de Cooperación en base a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.-En virtud de la cláusula sexta del Convenio, de fecha 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), la duración de la presente prórroga se determina hasta el 31 de diciembre de 1991, en base a los siguientes términos:

Durante el periodo indicado continuarán las Escuelas de baloncesto en los Colegios-Residencia que las tenían en 1990 y, además, se implantará una nueva en el Colegio «Lourdes», de modo que en 1991 participarán en el programa los ocho Centros siguientes:

San Fernando.  
Ciudad Escolar.  
San Vicente.  
Picón de Jarama.  
Santos Niños Justo y Pastor.  
Vallehermoso.  
Chamberí.  
Lourdes.

Segunda.-El Consejo Superior de Deportes aportará, en forma de subvención a la Comunidad de Madrid, los gastos relativos al pago del personal técnico -siete monitores y un coordinador-, así como sus desplazamientos. Dichos gastos se calculan en un importe de 8.500.000 pesetas, que serán con cargo al concepto presupuestario 454 del Programa 422 P del presupuesto de aquel Organismo.

La Comunidad de Madrid asumirá los gastos de adecuación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los Colegios-Residencia, los de desplazamientos de los equipos para competiciones, así como los gastos de inscripción en las mismas de los menores y sus correspondientes equipaciones deportivas. Estos tres últimos conceptos -inscripciones, desplazamientos y equipaciones- serán asumidos directamente por cada uno de los Colegios-Residencia participantes en el Programa.

El importe total a aportar por la Comunidad de Madrid se calcula en unos 10.200.000 pesetas, distribuidos entre los conceptos anteriormente citados.

En consecuencia, la cláusula segunda del Convenio de 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), queda modificada en este sentido.

Tercera.-Durante la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1991 el deporte que se impartirá será el baloncesto, quedando aplazado el contenido de la cláusula séptima -ampliación a otros ámbitos deportivos- para años sucesivos, una vez cumplidos los objetivos previstos con este deporte.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente anexo por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, JAIME LISSAVETZKY DIEZ  
El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, JAVIER GOMEZ-NAVARRO NAVARRETE